 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
ARQUITECTURA INSTITUCIONAL	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0154	FECHA: 10 MAY 2023	PAGINA Nº: 1 de 4

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV PARA EL SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1095, el Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 60 de 1993, "Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 11 de enero de 2023 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para a vigencia fiscal 2023", en el parágrafo segundo del artículo cuarto se estableció que "El Titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los

procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior "300 SMMLV para contratar el SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.


Que la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2024: "Cúcuta 2050, estrategia de todos" aprobado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, según acuerdo 05 de 2020", se incluyó el programa denominado: "CÚCUTA INCLUYENTE", al cual se encuentra asociado el Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2022540010052 denominado "Apoyo al restablecimiento de derechos y la reinserción social laboral y familiar al habitante de y en situación de calle en el municipio de Cúcuta Norte de Santander" y se armoniza con el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos, como se indica a continuación:

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
ARQUICIA INSTITUCIONAL	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0154	FECHA:	10 MAY 2023	PAGINA Nº: 2 de 4

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE CÁLCULO	META CUATRIENIO	RESPONSABLE
Servicios de atención integral al habitante de calle	Personas atendidas con servicios integrales	Número	Constante	80	Departamento Administrativo de Bienestar Social

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de Bienestar Social encargado de formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con los mecanismos requeridos para garantizar la atención social en los grupos poblacionales vulnerables del municipio de San José de Cúcuta, ha dispuesto tres estrategias que a su vez, se constituyen en parte de la oferta institucional, con el objetivo de *reducir el número de personas en condiciones de abandono y situación de calle en el municipio de San José de Cúcuta, brindando atención integral, el restablecimiento de derechos, la inclusión social y familiar.*

- El Centro Temporal de Bienestar:** Espacio físico temporal de atención, ubicado en el Parque Lineal, el cual cuenta con el acompañamiento de diferentes entidades (gubernamentales del orden nacional, departamental y territorial, privadas y de cooperación internacional), con enfoque diferencial y vinculación al servicio (hombres, mujeres, población LGBTIQ, personas en condición de discapacidad, víctimas y refugiados, entre otros) para:
 - La mitigación y reducción de riesgos y daños asociados a la vida en calle
 - Retoma de hábitos de aseo - Autocuidado - (baño, lavado de ropa, corte de pelo, afeitada)
 - Caracterización y acompañamiento en el proceso de identificación
 - Inicio en el proceso de búsqueda de redes familiares
 - Atención psicológica y ocupacional para comenzar un proceso persuasivo con apoyo psicosocial.
 - Atención en salud y activación de rutas de acuerdo con cada individuo
 - Control y vigilancia de la salud pública y mental
 - Tamizaje (VIH, sífilis, tuberculosis, problemas respiratorios)
 - Sensibilización motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logro de superar su situación y así avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida mediante un proceso de reinserción social, laboral y familiar.
- Jornadas de Autocuidado Móvil:** Dirigidas a la mitigación y reducción de riesgos y daños asociados a la vida en calle. Este tipo de atención se realiza a través de la intervención en las diferentes calles de la ciudad, donde se brindarán:
 - Los servicios de aseo personal, cambio de ropa, refrigerios
 - Caracterización demográfica y socioeconómica
 - Sensibilización motivación y orientación a fin de ofrecer la oferta institucional en el logro de superar su situación y así avanzar en el mejoramiento de su calidad de vida mediante un proceso de reinserción social, laboral y familiar.
- El Centro de Reinserción Social Laboral y Familiar:** Ubicado en la Av. 7o # 1 – 45, con capacidad para

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
ARRIAN RESERVA INSTITUCIONAL	GESTIÓN D EDIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0154	FECHA: 10 MAY 2023	PAGINA Nº: 3 de 4

120 beneficiarios, está orientado por el eje de atención para el restablecimiento de derechos y la inclusión social de la PPSHC, conformado por el conjunto de esfuerzos y acciones realizadas por medio de la articulación interinstitucional e intersectorial, tanto a nivel nacional como del nivel territorial y las organizaciones de cooperación internacionales, orientadas a restituir y proteger los derechos vulnerados de las personas habitantes de la calle que han decidido iniciar voluntariamente el proceso de reinserción socio laboral y familiar a partir de una atención integral para la inclusión social.

Armonizada con la PPSHC, la atención Integral se centra en la persona con el fin de evaluar conjuntamente con ella, sus necesidades y expectativas de atención, y así identificar aquellos determinantes sociales que inciden en su actual situación, y de acuerdo con ello, diseñar la ruta de acciones y servicios intersectoriales que permitan brindar respuestas integrales orientadas a su inclusión social.

En razón a la importancia de poder brindar servicios integrales a las personas habitantes de calle que han decidido iniciar voluntariamente el proceso de resocialización, se establecieron los componentes de atención, acordes a la detección de necesidades y barreras planteadas:

- Alojamiento.
- **Alimentación.**
- Fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y el fomento de estilos de vida saludable.
- Atención integral en salud.
- Nivelación educativa.
- Capacitación y formación en oficios.
- Trabajo digno o emprendimiento.
- Deporte y Recreación.
- Cultura.

Que el Centro de Reinserción Social Laboral y Familiar será operado por la ESE Hospital Mental Rudesindo Soto en los componentes de: Alojamiento; Fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y el fomento de estilos de vida saludable; Atención integral en salud; Nivelación educativa; Capacitación y formación en oficios; Trabajo digno o emprendimiento; Deporte y Recreación; Cultura; siendo necesario contratar el Componente de Alimentación para el Centro de Reinserción Social Laboral y Familiar.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Departamento Administrativo de Bienestar Social considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la modalidad de selección en el Título1, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.


Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)

Que los bienes que se pretenden contratar poseen las mismas especificaciones técnicas, dadas por la minuta patrón, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en el acápite 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

 República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN		Fecha: Junio 2012
ARCA DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0154	FECHA: 10 MAY 2023	PAGINA Nº: 4 de 4

del estudio previo, la adquisición de estos bienes se hará a través de subasta inversa electrónica, ya que, actualmente Colombia Compra Eficiente no tiene acuerdo marco de precios vigente para tal fin.

Que el contrato resultante de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía será de Suministro, el cual de conformidad con lo señalado en Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 300 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el Departamento Administrativo del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 300 SMMLV y los adicionales y modificaciones que surjan correspondientes a la contratación del SUMINISTRO DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) EN APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL, LABORAL Y FAMILIAR A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER y conforme a lo establecido en el párrafo segundo, artículo cuarto del Decreto Municipal No. 002 del 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en san José de Cúcuta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General
Revisó: María Leonor Villamizar Secretaria General

